

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.8332/2023 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>1297-SEPJF</b>
Escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>1372-SEPJF</b>
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>14275</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

**I. Desahogo de requerimiento del Poder Judicial del Estado de Morelos.**

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos mediante los cuales pretende cumplir con el requerimiento formulado por proveído de diecisiete de mayo del año en curso al informar que se realizó el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, con cargo al fondo de pensión para concluir diversos expedientes por demandas de amparo por jubilaciones, incorporar nuevos jubilados e incremento de pensión y controversias al que hace referencia; no obstante no remite los acuses por los que informa a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado correspondiente, que se solicitaron en el referido proveído.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos.** Por otra parte, intégrese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído antes citado, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, *“estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos”*, además, solicita se requiera al Poder Judicial

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la mencionada ejecutoria.

Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere primero de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará en condiciones de realizar las modificaciones del decreto conforme lo indicado en la sentencia de mérito.

**III. Nuevos requerimientos.** Por otra parte, se requiere nuevamente al **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal los acuses dirigidos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales por los que informa **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Ahora bien, al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para que informe sobre la autorización de la partida presupuestal correspondiente. Asimismo, deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo.

Además, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso sesenta y uno (61), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional.

Se hace de conocimiento a ambos Poderes que subsiste el apercibimiento de multa decretado en el citado auto.

**IV. Solicitudes del Poder Judicial de Morelos.** Por otra parte, agréguese el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos,

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

**Decisión.** Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

**V. Habilitación de días y horas.** Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese;** por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 26/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**  
CAGV/NAC/DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:27:23Z / 10/10/2023T09:27:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc b7 4f 48 d3 60 ca 1a 8b ad 76 25 38 15 3b 97 4d ce aa 14 9b e5 a4 62 2a e3 64 07 91 26 ca 77 a4 cc 01 1f a8 07 84 8a 0c 88 fd dc 64 94 fa 4a 18 63 ca dd 93 6a b4 f3 7a 23 ea 6a 3b 8b 78 79 57 41 7e 16 67 fe 8e d0 73 97 92 71 0b cd 78 56 9b 0c dc e5 ca 16 a9 37 33 21 a6 4d d8 b3 7d 84 38 0e d1 a3 cc dd 30 96 d4 af 6a 4b 3e 67 b7 81 b3 67 2d 2d 72 94 c8 5d e4 4f ed f8 3c 8a 27 0d d7 b1 90 b9 44 25 1f 54 7d 54 33 53 7d 90 a0 6f c1 71 9c e4 7e 5e 67 ff 28 4e a9 01 2b 82 3a 84 c3 d7 a6 56 47 a0 a5 8e 17 7e 03 47 52 e0 40 3d 90 53 e4 fa cd 1a da 99 ed d4 75 df 8c 68 b5 5d ea 3d c1 55 c9 a3 0e 4a 4d 04 08 9c 8b e7 1d 35 55 0f 5c d6 9e f6 4e d5 87 b0 27 36 7f 04 c5 f9 12 13 5f f4 46 70 79 44 5e b6 ab f2 03 0a 84 4f 81 98 4a b6 af 42 bb dd 02 5b dc fa 74 cf ab f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:27:23Z / 10/10/2023T09:27:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:27:23Z / 10/10/2023T09:27:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6307851			
	Datos estampillados	90CAD616CFEDFD86B3B4182F00EF264B4A92DC640E2A6F5D660FEEBEB4E51E82			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:02:09Z / 09/10/2023T18:02:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 11 a7 9c ca 93 12 f7 05 1a a8 f9 00 13 ee d8 d6 0c 66 4e 34 06 0d 5b ab 05 7a c7 ae 67 a3 b5 4d 4b 0b 4d d9 bd e7 bf a9 98 d1 29 0d 98 88 26 a3 c7 81 0e ff a0 4a bb 9e db 32 f2 be ae 80 e8 ae ff 9f 89 a1 e8 25 d1 a4 42 47 9d 21 df d5 44 15 13 b1 85 34 1b 18 08 89 28 ec 5d bc 9c 04 93 93 c9 86 d2 81 07 de 61 30 fc ae 8a 93 2a 7e 5a 83 60 70 83 5e 76 2c 0f 64 3d c4 72 ee fa b8 89 03 ed 32 c8 db cd 5c 4e b4 e3 c1 44 4a 83 b4 67 df 54 13 33 32 3b cd e0 fc 1a 51 d6 eb 55 ad 5a 3e 25 9f 0f bc e1 6d a7 2b 31 4e 74 03 6f 51 25 55 0b 94 9f 3c 5e fe 48 c5 5b b6 58 ad 9a a3 7c 0f a6 6c 28 61 50 aa f0 6e 1b b1 80 c4 aa 65 8b 33 1b 8a ae 62 6b bb 85 46 9e aa bf 47 51 47 d5 d5 a4 99 c4 bb d3 1e 35 00 05 7b 01 61 27 0c c3 b3 01 dc dc aa a2 f9 af 74 03 40 3a 95 3a 05 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:06:24Z / 09/10/2023T18:06:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T00:02:09Z / 09/10/2023T18:02:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6306553			
	Datos estampillados	0180389C445011839EE1CA9C09026FE93BE0B2EBCEB20439C4EF10139DA74C70			